



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 050-2018-SUNEDU/CD
ANEXO N° 01**

I. Sobre los antecedentes normativos de la universidad

Que, la Universidad fue fundada el 03 de julio de 1677 con categoría Real y Pontificia por el obispo de la Diócesis de Huamanga, don Cristóbal de Castilla y Zamora. Su fundación fue refrendada el 21 de diciembre de 1680 por el Rey Carlos II de España. Su creación también contó con la confirmación del Papa Inocencio XI, mediante Bula Pontificia;

Que, en 1876 fue clausurada por problemas políticos y económicos por los que atravesaba el país, entre ellos la Guerra del Pacífico. En 1883, el General Andrés Avelino Cáceres, ordenó mediante un Decreto la reinstalación de la Universidad; sin embargo, en octubre de 1886, el Congreso de la República dio una ley disponiendo la clausura de la Universidad;

Que, el 24 de abril de 1957, mediante Ley N° 12828 se reapertura la Universidad, reiniciando sus labores académicas el 03 de julio de 1959;

Que, a partir del año 1980, la Universidad se vio afectada por la violencia política en el país y en la región, los que conllevaron a la interrupción del cumplimiento de sus propósitos institucionales;

Que, la gestión académica en los últimos años se ha venido dando en el marco de la anterior Ley Universitaria, la que fuera derogada por la actual Ley Universitaria;

Que, en cumplimiento de la primera disposición complementaria transitoria, la Universidad, el 23 de enero de 2015, a través de su Asamblea Estatutaria, aprobó por unanimidad su Estatuto, el cual consta de diez (10) títulos, cuatrocientos catorce (414) artículos, disposiciones complementarias transitorias, tres (3) disposiciones finales, y una (1) disposición complementaria derogatoria; posteriormente, la Asamblea Universitaria aprobó la reforma del Estatuto mediante Resolución N° 003-2016-UNSCH-AU del 11 de mayo de 2016, obteniéndose la versión 2.0, la cual está vigente hasta la actualidad; asimismo, la vigésima disposición complementaria transitoria de este estatuto establece la elaboración del Reglamento General de la Universidad, considerando que el Reglamento vigente es anterior a la Ley Universitaria, por lo cual, amerita realizar una recomendación respecto a esta acción pendiente;

II. Sobre el análisis de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad

Que, según el análisis contenido en los informes emitidos por la Dilic, la Universidad cumple con las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN I. EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS A OTORGAR Y PLANES DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.

Esta condición tiene seis (6) componentes: I.1 Objetivos institucionales, I.2 Objetivos académicos y planes de estudio, I.3 Grados y títulos, I.4 Sistemas de información, I.5 Procesos de admisión y I.6 Plan de Gestión de la Calidad Institucional.

Respecto al primer componente, se verificó que la Universidad estableció sus objetivos institucionales en los artículos 8 y 9 del Estatuto, cuya reforma fue aprobada por la Asamblea Universitaria mediante la Resolución N° 003-2016-UNSCH-AU del 11 de mayo de 2016.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

Cabe precisar que de conforme a lo dispuesto en el artículo 57, numeral 57.2 de la Ley Universitaria, la Asamblea Universitaria es la autoridad competente para reformar el Estatuto de la Universidad.

En relación con el segundo componente, se evaluaron los sesenta y ocho (68) programas de estudio declarados por la Universidad, verificándose que los planes de estudio tienen establecidos sus objetivos académicos, perfil del graduado y malla curricular, con los cursos de los programas de pregrado clasificados por estudios generales, específicos y de especialidad, y las sumillas de los mismos, y cuentan con la aprobación de la autoridad competente. Asimismo, son todos programas existentes, de los cuales treinta y ocho (38) otorgan el grado académico de bachiller, veintinueve (29) el grado de maestro, uno (1) el grado de doctor, y uno (1) dirigido a la obtención del Título de Segunda Especialidad, cuya modalidad de estudios es presencial (detallados en la Tabla N° 01). Así se constata que los programas declarados cumplen con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 47 de la Ley Universitaria. Para los planes de estudio de pregrado, la Universidad presentó la Resolución del Consejo Universitario N° 883-2017-UNSCH-CU, del 27 de diciembre de 2017, que aprueba los currículos de estudio de los planes de estudio de todos sus programas académicos, tanto de pregrado, maestría, doctorado y de segunda especialización.

En relación con el tercer componente, la Universidad cuenta con su Estatuto aprobado mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2016-UNSCH-AU del 11 de mayo de 2016. El Estatuto norma los procedimientos para optar los grados académicos y títulos profesionales que otorga la Universidad.

Respecto al cuarto componente, referido a la existencia de sistemas de información que brinden soporte a diversos procesos internos, la Universidad demostró, tanto a nivel documentario como durante la visita de verificación presencial, que cuenta con los sistemas de información que facilitan su gestión institucional:

- (i) Sistema de Gestión Económica y Financiera, que a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP), permite la realización de operaciones contables, admite el registro de ingreso y egreso de las mismas, la generación de reportes como estados financieros y detalles de situación financiera, estado de gestión, estado de flujos de efectivo y permite efectuar cierres mensuales, trimestrales, semestrales y anuales.
- (ii) Sistema de Gestión Docente, mediante el cual se obtiene información de los datos generales del docente, categoría, régimen de dedicación, programación de horarios de clase, registro de asistencia, notas, entre otros.
- (iii) Sistema de Matrícula, permite a los estudiantes la realización de la matrícula en línea, acceder a su horario, generar reportes de matrícula por periodo académico, reportes del padrón de estudiantes, relación de matriculados, listado de matriculados por tercera y cuarta vez, entre otros. Permite al estudiante seleccionar los cursos disponibles, visualizar los cursos matriculados, docente, horario, entre otros.
- (iv) Sistema de Registro Académico, el cual permite al estudiante visualizar su rendimiento académico, historial de notas, orden de mérito, asistencia a clases, entre otros. Además, permite al administrador generar reportes del registro de asistencia/evaluación, record académico, constancia de notas, certificados de estudios, cuadro de méritos, etc.
- (v) Sistema de Aprendizaje Virtual, que, a través de una plataforma gratuita educativa, permite ingresar cursos al entorno web, acceder al material didáctico, adjuntar material didáctico y publicaciones, organizar contenido por módulos de cursos, realizar evaluaciones en línea, foros, chat e intercambio de archivos.
- (vi) Sistema de Gestión de Biblioteca, denominado Koha, el cual permite el acceso libre a consulta de material bibliográfico para visualizar existencia y cantidad de ejemplares, visualizar el historial de préstamos, multas, entre otros. Administrativamente, el sistema permite la clasificación y catalogación de nuevos ejemplares.
- (vii) Sistema de Gestión institucional con base en indicadores, el cual facilita la visualización de indicadores en diversas áreas. Los reportes se generan a través de una macro en Excel que consolida la información enviada por las diversas áreas de la Universidad.





Respecto al quinto componente, la Universidad cuenta con el "Reglamento del Proceso de Admisión 2017-II", aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 084-2017-UNSCH/CU del 18 de enero de 2017. De acuerdo al numeral 2 del artículo 270 del Estatuto de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario la aprobación de reglamentos internos especiales y vigilar su competencia. Asimismo, cuenta con el "Informe estadístico de admisión 2015, 2016 y 2017", que contiene información sobre el número de postulantes e ingresantes según modalidades de ingreso, género y semestre académico.

Respecto al sexto y último componente, la Universidad cuenta con el "Plan de Calidad 2016", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 363-2016-UNSCH-CU, del 20 de junio de 2016. Asimismo, cuenta con un "Plan de Actividades para el Mejoramiento de la Calidad 2018", orientado a desarrollar actividades vinculadas a la acreditación de las carreras profesionales como parte de la gestión institucional. Y con un área que gestiona la calidad, denominada "Oficina General de Calidad y Acreditación".

CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

La Condición II consta de los siguientes componentes: II.1 Creación de nuevas universidades y II.2 Creación de nuevos programas de estudio.

Es pertinente señalar que los indicadores 9 al 13 de las CBC, correspondientes al primer componente, no son aplicables a la Universidad, puesto que corresponden a universidades nuevas. Asimismo, la Universidad no declaró nuevos programas de estudio.

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).

La Condición III tiene los siguientes componentes: III.1 Ubicación de locales, III.2 Posesión de locales, III.3 Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestros, III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, III.5 Disponibilidad de servicios públicos, III.6 Dotación de servicios higiénicos, III.7 Talleres y laboratorios para la enseñanza, III.8 Ambientes para docentes, III.9 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

La Universidad presentó los documentos solicitados como medios de verificación que acreditan el cumplimiento de los indicadores correspondientes de los referidos componentes; asimismo, en la visita presencial se constató lo declarado sobre la infraestructura y el equipamiento adecuado para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Universidad: La Universidad cuenta con doce (12) locales de los cuales en cuatro (4) locales, brindan el servicio educativo conducente a grado académicos; tres (3) se encuentran ubicados en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga; y uno (01) en el distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco; dichos locales son de uso exclusivo, cuentan con los servicios de agua potable y desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet, y ofrecen ambientes con una capacidad de aforo suficiente para todos sus alumnos y docentes a tiempo completo y tiempo parcial.

El local SL01 cuenta ciento veintiuno (121) laboratorios, veintisiete (27) talleres y ciento treinta y un (131) ambientes para docentes; el local SL03 posee dos (2) talleres y un (1) ambiente para docente; el local SL04 contiene cuatro (4) talleres y un (1) ambiente para docente; el local F01L02 incluye dos (2) laboratorios y un (1) ambiente para docente; el almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y peligrosas se realiza de acuerdo a lo establecido en los documentos "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo" y el "Plan de Seguridad, Almacenamiento y Gestión de Sustancias Químicos y Peligrosos".

Asimismo, se realiza la gestión para la disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos de ciento veintitrés (123) laboratorios y treinta y tres (33) talleres, con los que cuenta la Universidad en sus cuatro (4) locales conducentes a grado, los mismos que se encuentran debidamente equipados y cumplen con los estándares de seguridad establecidos en sus protocolos. También, se han establecido procedimientos para la gestión del almacenamiento y disposición final de los equipos electrónicos e informáticos desechados. Además, la Universidad cuenta con un Plan de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento institucional.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

CONDICIÓN IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.

La Condición IV consta de tres (3) componentes: IV.1 Líneas de investigación, IV.2 Docentes que realizan investigación; y, IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación.

Respecto al primer componente, la Universidad presentó los siguientes documentos normativos: (i) "Estatuto (versión 2.0, 2016)" aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2016-UNSCU-AU del 11 de mayo de 2016, (ii) "Código de Ética para la Investigación, Ayacucho – 2016" aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°114-2016-UNSCU-CU del 22 de enero de 2016, (iii) "Políticas y Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°112-2016-UNSCU-CU con fecha 22 de enero de 2016, (iv) Reglamento de Investigación 2016, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°105-2016-UNSCU-CU del 21 de enero de 2016, (v) "Reglamento Específico del IV Concurso Interno de Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación para Docentes, financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM)", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°463-2016-UNSCU-CU del 03 de agosto de 2016, (vi) "Políticas de Investigación", aprobadas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 113-2016-UNSCU-CU del 22 de enero de 2016, y (vii) "Líneas de Investigación, aprobadas mediante Resolución Consejo Universitario N° 113-2016-UNSCU-CU del 22 de enero de 2016. Todos los documentos fueron aprobados por la autoridad competente, y su cumplimiento fue constatado en la visita de verificación presencial.

La Universidad aprobó nueve (9) líneas de investigación, correspondientes a cada facultad.

En el "Estatuto (versión 2.0, 2016)" se establece que el Vicerrectorado de Investigación es el órgano máximo en investigación, encargado de diseñar la política de investigación, planificar, orientar, coordinar, organizar y evaluar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas facultades. Asimismo, se señalan las funciones de sus dependencias: Consejo Consultivo de Investigación, Oficina General de Investigación e Innovación, Oficina General de la Información y Transferencia Tecnológica, Centro de Capacitación en Investigación e Innovación, Institutos de Investigación e Innovación. Además, cada facultad cuenta con una Unidad de Investigación e Innovación. En el "Estatuto (versión 2.0, 2016)" se establece las fuentes de financiamiento para la investigación e innovación.

El "Reglamento de Investigación 2016" establece las normas que regulan el otorgamiento de ayuda financiera a la investigación con recursos ordinarios del presupuesto institucional (Ex – Fondo Especial de Desarrollo Universitario, FEDU).

El "Reglamento Específico del IV Concurso Interno de Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación para Docentes, financiados con recursos del FOCAM", establece los lineamientos para el concurso para el financiamiento de proyectos de investigación de los docentes, realizado en diciembre de 2017, del cual resultaron ganadores catorce (14) proyectos de investigación.

El "Código de Ética para la Investigación, Ayacucho – 2016" establece los principios y valores éticos que guían la conducta, acciones y toma de decisiones de los investigadores, profesores y estudiantes en su actividad investigativa.

En las "Políticas y Reglamento de protección de la propiedad intelectual" se establecen los derechos y deberes, en materia intelectual, que se deriven de la actividad desarrollada por los docentes, estudiantes y egresados de la Universidad, en virtud de los recursos que esta aporta para hacer posible la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica.

Respecto del segundo componente, para el periodo académico 2017-II, la Universidad declaró quinientos noventa y dos (592) docentes calificados, de los cuales ciento cuarenta y cuatro (144) realizan investigación y se encuentran registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA); representando el 24 % del total de docentes declarados por la Universidad. Asimismo, cuatro (4) del ciento cuarenta y cuatro (144) docentes declarados que realizan investigación en la Universidad, son docentes que se encuentran registrados en el Registro de





Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Regina). Respecto a la producción registrada en DINA de los docentes que realizan investigación, trescientos setenta y tres (373) son proyectos de investigación, veinte (20) son publicaciones en Scielo, once (11) son publicaciones en Scopus, una (1) es publicación en Web of Science, y treinta y tres (33) son publicaciones en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (Alicia). De otro lado se verificó que la Universidad al año 2017 ha ejecutado doscientos treinta (230) proyectos de investigación financiados con recursos ordinarios, catorce (14) proyectos de investigación financiados con el FOCAM y un (1) proyecto de investigación financiado con fondos concursables del Fondecyt.

Respecto al tercer componente, se verificó que la Universidad cuenta con repositorio institucional, el cual se encuentra registrado en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (Alicia). El repositorio almacena sesenta y siete (67) tesis de maestría y trescientos diecinueve (319) tesis de licenciatura.

CONDICIÓN V: VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DE 25 % DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.

La Condición V consta de tres (3) componentes: V.1 Existencia del 25 % del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo, V.2 Requisitos para el ejercicio de la docencia, y V.3 Selección evaluación y capacitación docente.

Sobre los docentes a tiempo completo, la Universidad declaró a quinientos noventa y dos (592) docentes calificados en el periodo 2017-II, de los cuales, quinientos diez (510) son docentes a tiempo completo, lo que representa el 86 % del total de docentes declarados. En ese periodo académico (2017-II), la Universidad declaró contar con cuatrocientos seis (406) docentes ordinarios, y ciento ochenta y seis (186) docentes contratados. Cabe precisar que, la Universidad declaró adicionalmente a dieciséis (16) docentes que fueron contratados de manera excepcional por no lograr cubrir el número de plazas de docentes contratados, al haber realizado convocatorias de contratación docente el 2017 con resultado desierto; lo cual amerita realizar una recomendación al respecto.

Con relación a los requisitos para ejercer la docencia, quinientos noventa y dos (592) docentes declarados para el periodo académico 2017-II, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria.

Respecto del tercer componente, la Universidad presentó los documentos denominados: (i) "Estatuto (versión 2.0, 2016)", aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2016-AE-UNSCH del 11 de mayo de 2016, (ii) "Plan Estratégico Institucional 2015-2021", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 340-2015-UNSCH-CU del 17 de julio de 2015, (iii) "Directiva sobre Lineamientos para la Admisión y Capacitación Docente" con Resolución de Consejo Universitario N° 364 - 2016-UNSCH-CU de fecha 20 de junio de 2016, (iv) "Reglamento para la contratación docente" aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 311- 2017 UNSCH-CU de fecha 26 de abril de 2016 y "Bases del concurso público para cobertura de plazas docentes y jefes de práctica contratadas, modalidad CAS- 2017", aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 319- 2017 UNSCH-CU del 02 de mayo de 2017. Todos los documentos fueron aprobados por autoridad competente, y su cumplimiento fue constatado en la visita de verificación presencial.

CONDICIÓN VI: VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS (SERVICIO MÉDICO, SOCIAL, PSICOPEDAGÓGICO, DEPORTIVO, ENTRE OTROS).

La Condición VI consta de ocho (8) componentes: VI.1 Servicios de salud (por local declarado), VI.2 Servicio social (por sede y filial), VI.3 Servicios psicopedagógicos (por sede y filial), VI.4 Servicios deportivos (por sede y filial), VI.5 Servicios culturales (por sede y filial), VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia (por local declarado), VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente (institucional) y VI.8 Acervo bibliográfico (por local declarado), todos ellos materia de verificación presencial, además de la correspondiente revisión documentaria.

La Condición VI consta de ocho (8) componentes: VI.1 Servicios de salud (por local declarado), VI.2 Servicio social (por sede y filial), VI.3 Servicios psicopedagógicos (por sede y filial), VI.4 Servicios





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

deportivos (por sede y filial), VI.5 Servicios culturales (por sede y filial), VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia (por local declarado), VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente (institucional) y VI.8 Acervo bibliográfico (por local declarado), todos ellos materia de verificación presencial, además de la correspondiente revisión documentaria.

En relación con los servicios de salud, la Universidad presentó el presupuesto institucional y un informe donde especifica las partidas correspondientes a la contratación de personal de salud (médico cirujano, cirujano dentista, técnico en enfermería, técnico en farmacia), a la adquisición de materiales e insumos médicos, medicamentos, entre otras partidas relacionadas con los servicios de salud. En la visita de verificación presencial se constató que los tres (3) locales de la sede y la filial, cuentan con un tópico debidamente equipado, con personal de la salud y con personal instruido, para brindar atención médica primaria o de primeros auxilios. Asimismo, la Universidad, en coordinación con el Ministerio de Salud, participa en campañas preventivas como la desparasitación, control de diabetes, descarte de tuberculosis y anemia.

En relación con el servicio social, se verificó que la Oficina General de Bienestar Universitario brinda el servicio de bienestar social, que consiste principalmente en el seguimiento de casos derivados de las atenciones psicopedagógicas o del servicio médico, así como de gestionar las becas de estímulo económico por rendimiento académico y bolsas de trabajo. Asimismo, la Oficina General de Bienestar Universitario brinda el servicio de comedor universitario que dispone un promedio de mil quinientos (1 500) platos de menú al día y cuenta con once (11) buses para el servicio de transporte universitario. El servicio social se presta tanto en la sede como en la filial.

En relación con los servicios psicopedagógicos, el 26 de abril de 2017 se creó el Servicio Psicopedagógico como una dependencia de la Oficina General de Bienestar Universitario. Se verificó que en la sede la Universidad cuenta con tres (3) psicólogos y con un ambiente para la atención de los alumnos. En la filial el servicio psicopedagógico lo brinda la Oficina de Servicios Asistenciales y cuenta con un ambiente para la atención de los alumnos. El servicio que se brinda en la sede y en la filial consiste en capacitación en psicopedagogía, seguimiento a los alumnos por requerimiento de los docentes, y atención a los alumnos que voluntariamente solicitan el servicio.

Respecto de los servicios deportivos, la Universidad presentó el presupuesto institucional que considera la contratación de entrenadores deportivos, adquisición de equipos y material deportivo, así como el mantenimiento de los ambientes deportivos. Durante la visita de verificación presencial, se constató que en la Universidad promueve la práctica de disciplinas deportivas, entre ellas: básquet, fútbol, futsal y vóley. Adicionalmente, desarrollan gimnasia y artes marciales. En la sede se verificó la existencia de cuatro (4) plataformas deportivas y espacios al aire libre para la práctica del fútbol masculino, futsal masculino y femenino; y voleibol femenino; así como de dos (2) gimnasios. En la filial de La Convención (distrito de Pichari) se verificó la existencia de una losa deportiva donde los estudiantes, practican: fútbol y vóley; y además los estudiantes tienen la opción de practicar otras disciplinas deportivas en ambientes administrados por la Municipalidad Distrital de Pichari, con la cual la Universidad tiene suscrito un convenio.

En lo referente a los servicios culturales, la Universidad presentó el presupuesto institucional que considera la contratación del Director de Tuna Universitaria, responsable del coro polifónico, responsable del teatro universitario; asimismo, considera la organización de eventos culturales, servicios de publicidad, adquisiciones de materiales y equipos para los servicios culturales. En la visita presencial se verificó que los servicios culturales se gestionan a través de la Oficina General de Responsabilidad Social, y cuenta principalmente con cuatro (4) actividades culturales: folclore, teatro, tuna y coro. Cada una de ellas, cuenta con una planificación de trabajo anual, convocando a los alumnos al iniciar el año académico, quienes realizan las presentaciones planificadas para el año. Adicionalmente, dependiendo de la disponibilidad de cada grupo o elenco, atienden presentaciones requeridas por el aniversario de determinada institución o área de la Universidad. Las principales festividades de la comunidad (aniversarios, concursos, principales instituciones, fechas festivas, entre otras), se encuentran cubiertas en la programación que realiza la oficina. Por su parte, en la filial de La Convención (distrito de Pichari), los alumnos realizan presentaciones artísticas y culturales





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

en el marco del aniversario de la Universidad o en fechas conmemorativas, tales como concursos de danzas, pasacalles, socio dramas; y además los estudiantes tienen la opción de realizar actividades culturales y de integración en ambientes administrados por la Municipalidad Distrital de Pichari, con la cual la Universidad tiene suscrito un convenio.

En relación con los servicios de seguridad y vigilancia, que se brindan de día y de noche, se constató que estos son tercerizados en los tres (3) locales de la sede. Cuenta con agentes de seguridad provistos de equipos de detección de metales, y cuenta con cámaras de seguridad. La filial también cuenta con un personal que cumple las funciones de vigilancia.

La Universidad cuenta con el "Plan de Protección al Ambiental", en el cual se contempla Lineamientos de la Política General y Ambiental, las Políticas de Adecuación al entorno y protección al Medio Ambiente, así como los Lineamientos de investigación ambiental, en los cuales encontramos el cambio climático, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica y Calidad Ambiental. En dicho documento se describen los objetivos, lineamientos, problemática ambiental y las oportunidades para la implementación en la Universidad de la política nacional de educación ambiental, tales como el Fomento de una cultura y modos de vida sostenibles, Fomento de la responsabilidad socio ambiental y la ecoeficiencia, sin perjuicio de ello, el documento enfatiza el fomento en la Investigación, desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental, investigación y sistematización de las tecnologías tradicionales, generación de tecnologías ambientales, entre otros.

CONDICIÓN VII: EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS).

La Condición VII consta de dos componentes: VII.1 Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados y VII.2 Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

La Universidad cuenta con el "Área de Seguimiento del Graduado" de reciente creación e implementación, como instancia encargada de desarrollar la política institucional de seguimiento de los egresados, para lo cual tiene la responsabilidad de centralizar y actualizar la información recolectada, fomentar los estudios de impacto, gestionar programas de capacitación y mantener abiertos los canales de comunicación con los egresados. El Plan de Seguimiento al Graduado para el año 2018 contempla como objetivo general mantener y fortalecer una relación bilateral con los graduados de la Universidad, a través de la generación de redes y espacios que permitan su desarrollo profesional y personal, facilitándoles el acceso a la actualización académica, a la formación permanente como profesionales capaces de cumplir con su responsabilidad social, la participación en los procesos investigativos y la ubicación en el campo laboral.

Adicionalmente, cuenta con una plataforma virtual de bolsa de trabajo, disponible para estudiantes y egresados de los programas de pregrado y posgrado; así como un registro de actividades para la inserción laboral, y convenios de cooperación con empresas y organizaciones.

En cuanto al segundo componente, la Universidad cuenta con un Procedimiento aprobado para la suscripción de convenios de prácticas pre profesionales y profesionales, así como convenios para inserción laboral. Asimismo, dispone de convenios interinstitucionales suscritos y vigentes con entidades públicas y privadas.

CONDICIÓN VIII: CBC COMPLEMENTARIA: TRANSPARENCIA DE UNIVERSIDADES.

La Condición VIII evalúa la transparencia de la información institucional de la Universidad.

Se verificó en el Portal de Transparencia de la Universidad (<http://www.unsch.edu.pe/transparencia/>) la publicación de la información referente a la misión y visión de la Universidad; el reglamento y calendario de admisión; temario para los exámenes de admisión; número de postulantes admitidos y matriculados por programa de estudios de los últimos dos (2) años; vacantes y fechas de concursos de selección para docentes, según corresponda; número de estudiantes por facultades y programas de estudios; reglamento de estudiantes; ambientes o espacios destinados a brindar los servicios sociales, deportivos o culturales; título de los proyectos de investigación actualizados al último





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

semestre académico; Tarifas de los servicios prestados por toda índole; plana docente y docentes investigadores; malla curricular de todos sus programas de estudios.

II. Sobre el análisis integrado por criterios

II.1 De la importancia de la universidad pública

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica; asimismo, el artículo 58 de la Constitución señala que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, siendo "(...) la educación superior universitaria un derecho fundamental de carácter social, en virtud del cual el Estado tiene el deber de promover progresivamente su cobertura y calidad (...)"; y la universidad pública cobra vital importancia como pilar de un nuevo sistema de la educación superior universitaria, por ello, "(...) el Estado está obligado a asegurar el cumplimiento de ciertas condiciones a efectos de garantizar la tutela efectiva de este derecho a través del cumplimiento de cuatro (4) características interrelacionadas y fundamentales: la accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y disponibilidad (...)";

Que, la accesibilidad implica que las instituciones y programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito geográfico del Estado peruano. Esta característica tiene tres (3) dimensiones: no discriminación, accesibilidad material y accesibilidad económica. La adaptabilidad está vinculada a la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados. Asimismo, la aceptabilidad tiene que ver con la forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables para los estudiantes. Finalmente, la disponibilidad que está relacionada a la existencia de instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado;

II.2 De la oferta académica existente y oferta nueva

Que, el artículo 5.1 del Reglamento dispone que la solicitud de licenciamiento institucional comprende la oferta académica existente y la nueva oferta académica aprobada por la autoridad competente de la Universidad. Asimismo, el artículo 5.2 del mismo cuerpo normativo señala que el otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional no exime a la Universidad del cumplimiento de las CBC específicas que la Sunedu establezca y de la obtención de la licencia de funcionamiento para cada programa de estudios conducentes a grado académico, título profesional o título de segunda especialidad;

Que, la propuesta académica incluye sesenta y ocho (68) programas de estudios; de los cuales, treinta y ocho (38) conducen al grado de bachiller, veintiocho (28) al de maestro, uno (1) al de doctor y uno (1) de segunda especialidad;

Que, la Universidad en su SLI presentó los medios de verificación para cada uno de los programas conducentes a grado académico que forman parte de su oferta académica; sin embargo, la Universidad tuvo que adecuar sus planes de estudio de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria. Finalmente, se verificó documentalmente que la Universidad cuenta con planes de estudio de los programas de pregrado aprobados por la autoridad competente, indicando su última





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

fecha de actualización, los cuales cumplieron con el mínimo de treinta y cinco (35) créditos para estudios generales y ciento sesenta y cinco (165) créditos para estudios específicos y de especialidad, según lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley Universitaria. Asimismo, los programas de posgrado declarados se alinean a lo dispuesto en los artículos 43.2 y 43.3 de la Ley Universitaria; en los que se indica que los programas de maestría y doctorado tienen una duración no menor de cuarenta y ocho (48) y sesenta y cuatro (64) créditos académicos, respectivamente;

Que, las observaciones realizadas estuvieron referidas a los siguientes temas: i) resoluciones de aprobación de planes de estudio, redactadas conforme al artículo 36 de la Ley Universitaria vigente, ii) información incompleta en los planes de estudio, y iii) duración mínima de horas lectivas por crédito académico en el formato de malla curricular y análisis de créditos académicos;

Que, el 09 de febrero de 2018, la Universidad presentó la relación de programas por sede/filiales y locales (Formato de Licenciamiento A5). Actualmente, los planes de estudio de los programas cuentan con resoluciones de aprobación, objetivos académicos, perfil del graduado, listado de cursos, estructura y malla curricular, una duración mínima de diez semestres académicos que incluyen estudios generales, estudios de especialidad y electivos, organizados en asignaturas con créditos académicos, entre otros. Todos los programas cumplen con lo establecido en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Universitaria;

Que, el diseño curricular comprende los siguientes componentes: i) Justificación de la carrera, ii) Objetivos académicos, iii) Fundamentación, iv) Perfil del ingresante y requisitos de ingreso, v) Perfil del egresado, vi) Plan de estudios, vii) Malla curricular, viii) Sumillas de las asignaturas, ix) Modelo de sílabo, x) Responsabilidad social universitaria, xi) Estrategias metodológicas, xii) Sistema de evaluación de los aprendizajes por competencias, xiii) Perfil del docente que requiere el programa, xiv) Reglamento de prácticas pre profesionales, xv) Reglamentos de grados y títulos, xvi) Estrategias de gestión y xvii) Infraestructura educativa y centros de práctica, que evidencia que los programas académicos que ofrece la Universidad cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria;

II.3 De la consistencia de la Gestión Institucional Estratégica y la Política de Calidad

Que, para asegurar las condiciones básicas de calidad, es consistencia entre la Gestión Institucional Estratégica y la Política de Calidad. Por tanto, se hace necesario los indicadores vinculados a la gestión, normatividad, transparencia de una manera conjunta, articulándose en torno a sus objetivos estratégicos y política de calidad. Ello se demuestra por el hecho de que la Universidad cumple con las siguientes dimensiones: i) Contar con normatividad coherente con la Ley Universitaria; ii) Tener una gestión transparente, haciendo publico los documentos exigidos por Ley; iii) Desarrollar instrumentos para la gestión estratégica en un marco de calidad, que supone que se cuente con un Plan Estratégico, una Política de Calidad y un área de Calidad, articuladas entre sí y con los demás órganos institucionales;

Que, en lo correspondiente a la primera dimensión, a Universidad presentó normativa que está alineada a lo establecido por la Ley Universitaria. Ello en lo referido a los objetivos institucionales, planes de estudios, semestres académicos, requisitos y modalidades para la obtención del grado y del título de los programas de estudios, docentes y proceso de admisión. Cuenta asimismo con la siguiente normativa: Estatuto, Plan Estratégico Institucional y Reglamento de la Oficina General de Admisión y Promoción para el Concurso de Admisión;



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

Que, en lo respectivo a la segunda dimensión, la Universidad pública, de manera actualizada, en su portal de transparencia la información solicitada por el indicador 55 de las Condiciones Básicas de Calidad;

Que, respecto a la tercera dimensión, se verificó documentalmente que la Universidad cuenta con un Plan Estratégico Institucional 2015-2021, y con un Reglamento de Organización y Funciones, el cual regula las funciones de la Oficina General de Calidad y Acreditación. Esta Oficina forma parte del Vicerrectorado Académico y es el área encargada de gestionar la Calidad. Asimismo, presentó el Informe N° 20-2016-UNSCH/OPER-EU de la Oficina de Escalafón Universitario donde señala los grados y cargos del personal de la oficina en mención;

Que, asimismo, respecto a esta dimensión, la Universidad cuenta con un Plan de Calidad, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 363-2016-UNSCH-CU del 20 de junio de 2016 (elaborado durante el proceso de licenciamiento), el cual se encuentra solo al 30 % de ejecución, por lo cual amerita realizar una recomendación al respecto. El Plan Estratégico Institucional y la Política de Calidad están articulados entre sí y desarrollan propuestas consistentes con la gestión institucional de la Universidad;

II.4 De la sostenibilidad de la carrera docente

Que, conforme al artículo 83 de la Ley Universitaria, la promoción en la carrera docente es un derecho del cual gozan todos los docentes que laboran en las universidades, siendo la calidad intelectual y académica de los concursantes (futuros docentes) la base fundamental sobre la cual se promueve la carrera docente, conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad;

Que, la importancia de la sostenibilidad de la carrera docente reside en la búsqueda de dar sostenibilidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje de la Universidad. Por tanto, se hace necesario evaluar el ejercicio de la docencia, desde la verificación de manera conjunta de los indicadores vinculados a dicho ejercicio, de tal forma que se evidencia sostenibilidad. Ella se demuestra por el hecho de que la Universidad cuenta con las siguientes dimensiones: i) instrumentos normativos vinculados a la promoción y fortalecimiento de la carrera docente; ii) mecanismos de selección, evaluación y capacitación de los docentes; iii) disponibilidad y nivel académico adecuado de docentes de acuerdo a las necesidades de la propia institución y las exigencias de la Ley; y iv) asignación presupuestal que permitan dicha sostenibilidad;

Que, respecto a la primera dimensión, el órgano responsable de la gestión docente es el Vicerrectorado Académico. Asimismo, la Universidad cuenta con los siguientes instrumentos normativos que regulan la actividad docente en la Universidad: Estatuto (versión 2.0, 2016), la Directiva con Lineamientos sobre la Admisión y Capacitación Docente, el Plan de Capacitación Docente, así como el Reglamento para la Contratación Docente 2017 y Bases del Concurso Público para la cobertura de plazas docentes y jefes de práctica contratadas, modalidad CAS. Estos documentos forman parte del proceso de reordenamiento normativo general de la Universidad, a partir de la aprobación del Estatuto Universitario de diciembre de 2015. Cabe precisar que, este es un proceso que todavía se viene desarrollando en la Universidad y que algunos de estos instrumentos normativos se modificaron durante el proceso de licenciamiento;

Que, en lo respectivo a la segunda dimensión, se evidenció la Universidad cuenta con un mecanismo de selección docente mediante concurso pública. Adicionalmente, proceso de incorporación docente se realiza mediante concurso público. Para el ingreso, promoción y ratificación el docente es evaluado mediante la Tabla de Evaluación. En esta tabla se consideran aspectos tales como: grados y títulos, experiencia docente universitaria, experiencia profesional,



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

actualización y capacitaciones, publicaciones, conocimiento de idiomas, cargos académicos y administrativos, examen de conocimientos, clase magistral, entrevista personal y evaluación de los estudiantes, entre otros. Asimismo, se realiza una encuesta estudiantil sobre desempeño docente una vez por semestre. La evaluación realizada por los estudiantes es considerada en los procesos de nombramiento, ascensos, reconstrucción y ratificación docente con un puntaje establecido en cada reglamento correspondiente;

Que, adicionalmente a esta dimensión, la Universidad cuenta con una directiva que establece los lineamientos para la admisión y capacitación docente. La Directiva deriva en un Plan de Capacitación que contempla líneas de capacitación y actividades. En la visita de verificación presencial, la Universidad entregó información respecto al Cumplimiento del Plan de Capacitación, donde se mostró el “Programa de formación para profesores de los Estudios Generales de la Universidad de Nacional San Cristóbal de Huamanga”, y que estuvo a cargo del Instituto de Docencia Universitaria perteneciente a la Pontificia Universidad Católica del Perú. Asimismo, la Universidad cuenta con convenios firmados entre el 2011 y 2013, que le han permitido desarrollar acciones para el fortalecimiento de las capacidades y competencias de los docentes;

Que, en lo que respecta a la tercera dimensión, se corroboró la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25 % a tiempo completo, siendo que, la Universidad contaba con trescientos doce (312) docentes a tiempo completo y ciento noventa y ocho (198) docentes a dedicación exclusiva, que en total representan el 86% del total de docentes con una dedicación de cuarenta (40) horas semanales;

Que, asimismo se verificó que del total de quinientos noventa y dos (592) docentes calificados del periodo 2017-II, cuatrocientos seis (406) son pertenecientes a la categoría de ordinarios, de los cuales doscientos (200) son docentes principales, ciento ocho (108) son docentes asociados y noventa y ocho (98) son docentes auxiliares; ciento ochenta y seis (186) docentes son contratados, y ningún extraordinario. El hecho que todos los docentes ordinarios se encuentren distribuidos en las sub-categorías de la carrera docente explica que la Universidad viene desarrollando los procesos de concurso docentes correspondientes a cada categoría;

Que, de los quinientos noventa y dos (592) docentes calificados declarados para el semestre 2017-II, se verificó que doscientos sesenta y nueve (269) docentes cuentan con el grado académico de bachiller, verificándose durante la visita de verificación presencial que la totalidad de estos docentes ejercían la docencia al momento de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; por lo que, se encuentran dentro del plazo de adecuación de cinco (5) años de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria;

Que, en virtud a que el porcentaje de docentes con grado de Bachiller asciende a 45 %, se requiere que la Universidad presente evidencias de la implementación de un plan de seguimiento y monitoreo del proceso de adecuación docente en atención al artículo 82 de la Ley Universitaria;

Que, en lo respectivo a la cuarta dimensión, con los Recursos Ordinarios (RO) de la Universidad se cubren las planillas docentes, que comprenden las remuneraciones de docentes nombrados y contratados; y, con los Recursos Directamente Recaudados (RDR) se cubren otras retribuciones y complementos para los docentes universitarios. Para el 2018, se tiene un presupuesto para el rubro docente de 101 106 214 soles. Del 2015 al 2018, aumento el nivel de ejecución para el rubro docente, pasando de 57.4% a 81.7%. Asimismo, entre dicho periodo, la proporción del presupuesto vinculado a la docencia respecto al total también creció de 32.9% a 52.2%. Adicionalmente, para el tema de capacitación docente, la Universidad presupuestó para el





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

año 2017 un monto de S/ 161 223,00 (ciento sesenta y un mil doscientos veintitrés con 00/100), de los cuales registró una ejecución del 56 %;

II.5 De la consistencia de la política de investigación

Que, de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28 de la Ley Universitaria, uno de los aspectos básicos que deben ser cumplidos por la Universidad, es el referido a las líneas de investigación a ser desarrolladas; el cual ha sido definido en el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, como la Condición IV con un total de ocho (8) indicadores por evaluar;

Que, en ese sentido, es preciso señalar que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley Universitaria, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad. Esta se fomenta y realiza respondiendo, a través del conocimiento y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad; es decir, en estrecho vínculo con la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, se hace necesario evaluar los indicadores de una manera conjunta, de tal forma que se acredite la consistencia de la política de investigación. Dicha consistencia se demuestra por el hecho de que la Universidad cuenta con una política de investigación acorde a los programas de estudio ofrecidos y a los objetivos institucionales, así como con mecanismos para promoverla y gestionarla. Para ello es necesario que se cumplan las siguientes dimensiones: i) Existencia de instrumentos normativos respecto a la gestión de la investigación institucionalizados; ii) Órganos adecuados para la gestión de la investigación, alineados a las propias políticas de investigación, articulados con centros de investigación y producción; iii) Líneas de investigación y proyectos de investigación, alineados a las políticas de investigación y a la oferta académica, y con ello modalidades de investigación, programas de fomento, convenios y/o alianzas estratégicas que permitan desarrollar dichas líneas y proyectos, así como actividades difusión de las mismas; y iv) Sostenibilidad de las políticas de investigación con recursos financieros y humanos adecuados para ello;

Que, bajo dicho contexto, la Universidad ha establecido como uno de los objetivos estratégicos de su Plan Estratégico 2015-2021, alcanzar la excelencia en la investigación científica y tecnológica, con impacto en la solución de los problemas de la sociedad;

Que, respecto a la primera dimensión, la Universidad cuenta con un marco normativo que regula aspectos relacionados con la investigación, tales como (i) "Estatuto (versión 2.0, 2016)", (ii) "Código de Ética para la Investigación, Ayacucho – 2016", (iii) "Políticas y Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual", (iv) Reglamento de Investigación 2016, (v) "Reglamento Específico del IV Concurso Interno de Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación para Docentes, financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM)", (vi) "Políticas de Investigación", y (vii) "Líneas de Investigación";

Que, en relación a la normativa, se observó la falta de registro en el Repositorio Nacional Digital de Acceso Abierto – ALICIA y la falta de presentación del documento normativo de protección de la propiedad intelectual, y mayor precisión sobre los recursos asignados para la implementación de sus líneas de investigación. Por ello, durante el proceso de licenciamiento, la Universidad presentó el registro en el Repositorio Nacional Digital de Acceso Abierto – ALICIA, así



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

como los documentos normativos y precisiones requeridas, con lo cual subsanaron las observaciones;

Que, respecto a la segunda dimensión, el Vicerrectorado de Investigación, es el órgano máximo en investigación, encargado de diseñar la política de investigación, planificar, orientar, coordinar, organizar y evaluar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas facultades. Se encuentra conformado por el Consejo Consultivo de Investigación, la Oficina General de Investigación e Innovación, la Oficina General de La Información y Transferencia Tecnológica, el Centro de Capacitación en Investigación e Innovación, y los Institutos de Investigación e Innovación. Desde su creación en el 2015 a la fecha, el Vicerrectorado de Investigación tiene implementada la Oficina General de Investigación e Innovación, y ha creado cinco (5) institutos de investigación entre el 2016 y 2017; sus otras tres (3) instancias establecidas en el Estatuto, están en proceso de implementación; por lo tanto, es necesario realizar una recomendación respecto a la agilización de esta implementación para el cumplimiento de todas sus funciones;

Que, cada facultad, además de contar con sus unidades de investigación, cuenta con programas de investigación, y algunas con laboratorios especializados para la investigación. Coordina con los centros experimentales y con los centros de producción, por lo que, la implementación de los cinco (5) institutos de investigación, tiene también por finalidad potenciar la labor de los centros experimentales y los centros de producción, de manera articulada;

Que, respecto a la tercera dimensión, la Universidad cuenta con nueve (9) líneas de investigación que vienen siendo desarrolladas por las unidades de investigación de cada facultad, a través de los proyectos de investigación financiados con recursos ordinarios (ex – FEDU), con FOCAM y con fondos concursables. De las cuatro (4) líneas de investigación que prioriza el FOCAM, los proyectos financiados con dicho fondo corresponden a dos (2) líneas;

Que, la Universidad promueve la movilidad de los docentes y la participación en eventos de investigación, para intercambiar experiencias y difundir los trabajos de investigación;

Que, en relación a la cuarta dimensión, la Universidad cuenta con un total de ciento cuarenta y cuatro (144) docentes que realizan investigación, lo que equivale al 24 % del número total de docentes declarado en el Registro de Docentes para el periodo académico 2017-II, y cuatro (4) docentes registrados en el Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Regina);

Que, vinculado a esa misma dimensión, se observó el indicador respecto al registro en DINA, al encontrarse inconsistencias entre los registros de docentes presentados y los registros DINA, detectando que solo el 7 % de los docentes investigadores de la Universidad estaban registrados en dicho sistema. Posteriormente, se levantó la observación al identificarse que el 100 % de los docentes que realizan investigación se encuentran registrados en DINA con producción científica, y de manera consistente. Así la producción registrada en DINA de los docentes que realizan investigación, trescientos setenta y tres (373) son proyectos de investigación, veinte (20) son publicaciones en Scielo, once (11) son publicaciones en Scopus, una (1) es publicación en Web of Science, y treinta y tres (33) son publicaciones en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (Alicia); no obstante, se verificó la necesidad de fortalecer la producción y promoción de sus trabajos de investigación, siendo necesaria una recomendación al respecto;

Que, respecto a dicha dimensión, se verificó que de los ciento cuarenta y cuatro (144) docentes que realizan investigación, la Universidad declaró que treinta y nueve (39) docentes que





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

tienen grado de doctor, sesenta y seis (66) docentes que tienen grado de maestro, y treinta y nueve (39) docentes que tienen grado de bachiller. Asimismo, se verificó que de los ciento cuarenta y cuatro (144) docentes, trece (13) obtuvieron su grado en el extranjero:

Que, en relación de los recursos financieros, la Universidad declaró el presupuesto para investigación para el año 2017, ascendente a cerca de S/ 4,7 millones, de los cuales S/ 1,2 millones corresponde a recursos ordinarios y S/ 3,1 millones a recursos determinados (FOCAM), ejecutándose alrededor del 51 %;

II.6 De la infraestructura y equipamiento

Que, antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, la Universidad no contaba con títulos de propiedad de ninguno de sus locales, ni en su sede, ni en sus filiales; sin embargo a la fecha, sus locales ya se encuentran registrados ante SUNARP; además, la Universidad no contaba con protocolos de seguridad específicos para sus laboratorios, y sólo disponía del servicio de tóxico en la ciudad universitaria; no obstante, actualmente dispone de ellos en todos sus locales conducentes a grado académico;

Que, la Universidad presentó los documentos solicitados como medios de verificación que acreditan el cumplimiento de los indicadores correspondientes de los referidos componentes. Asimismo, se verificó la existencia de lo declarado por la Universidad con relación a los requerimientos de infraestructura y equipamiento adecuado para el cumplimiento de sus funciones y objetivos. La Universidad cuenta con cuatro (4) locales que brindan el servicio conducente a grado académicos; tres (3) de ellos se encuentran ubicados en el distrito de Ayacucho y uno (1) en la provincia de La Convención - distrito de Pichari (Cusco), dichos locales son de uso exclusivo, cuentan con los servicios de agua potable y desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet, y ofrecen ambientes con una capacidad de aforo suficiente para todos sus alumnos y docentes a tiempo completo y tiempo parcial;

Que, la Universidad declaró contar adicionalmente con tres (3) locales denominados Centros Experimentales tales como Canaan Bajo, Wayllapampa y uno para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal, un (1) local empleado para el Programa de Investigación en Pastos y Ganadería, un (1) Centro Docente Materno Infantil, un (1) Centro Jurídico, una (1) Unidad de Producción de Alpachaca, y un (1) local nuevo que se encuentra en construcción, con fines educativos próximo a ser entregado (prevista para agosto) en la filial de La Convención (distrito de Pichari); por lo cual, se requiere que la Universidad informe los avances de la implementación de este nuevo local, hasta su culminación, para que proceda a la evaluación de las CBC por la Dilic;

Que, el local SL01 incluye ciento veintiuno (121) laboratorios y veintisiete (27) talleres (Ingeniería de Minas, Geología, Ingeniería Civil, Química, Agronomía, Medicina Veterinaria, Biología, Obstetricia, Enfermería, entre otros), ciento treinta y uno (131) ambientes para docentes, una (1) biblioteca central y tres (3) especializadas, losas deportivas, gimnasios, entre otros servicios; el local SL03 incluye ocho (8) aulas, dos (2) talleres y un (1) ambiente para docente; el local SL04 incluye: cinco (5) aulas, cuatro (4) talleres y un (1) ambiente para docente, y; el local F01L02 incluye cuatro (4) aulas, dos (2) laboratorios y un (1) ambiente para docente, una (1) losa deportiva, un (1) auditorio y una (1) biblioteca;

Que, los ciento veintitrés (123) laboratorios y treinta y tres (33) talleres con los que cuenta la Universidad en sus cuatro (4) locales conducentes a grado, se encuentran debidamente equipados y cumplen con los estándares de seguridad establecidos en sus protocolos. En cuanto al almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y peligrosas, estas actividades se realizan de





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

acuerdo a lo establecido en el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo” y el “Plan de Seguridad, Almacenamiento y Gestión de Sustancias Químicas y Peligrosos”; sin embargo, se verificó que aún están pendientes algunas actividades del reglamento y del plan, por lo cual, es necesario realizar una recomendación. Asimismo, la Universidad presentó el contrato de disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos, de los laboratorios y talleres. Además, la Universidad cuenta con un “Plan de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento”; no obstante, aún se encuentra pendiente la ejecución de todas las actividades de dicho plan, lo que amerita realizar una recomendación al respecto;

Que, se verificó que los locales de la Universidad cuentan con los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet y ofrece ambientes con una capacidad de aforo suficiente para todos sus docentes a tiempo completo y tiempo parcial;

II.7 Del seguimiento al estudiante y egresado

Que, los mecanismos de seguimiento al estudiante y egresado se encuentran a cargo del Área de Seguimiento del Graduado, de reciente creación e implementación, la cual es un área adscrita a la Secretaría General de la Universidad y es la instancia encargada de desarrollar la política institucional de seguimiento de los egresados, para lo cual tiene la responsabilidad de centralizar y actualizar la información recolectada, fomentar los estudios de impacto, gestionar programas de capacitación y mantener abiertos los canales de comunicación con los egresados;

II.8 De la política y bienestar

Que, al momento de la presentación de su SLI, la Universidad no sustentó contar con servicios complementarios básicos como tópico, servicios sociales, servicios psicopedagógicos, temas relacionados a los servicios deportivos y culturales, ni con las políticas de protección del medio ambiente, los servicios de seguridad y tampoco el material bibliográfico según los planes de estudio de sus programas;

Que, posteriormente presentó información adicional en temas como adquisiciones de bienes, instrumental médico y mobiliario para sus tópicos; del mismo modo adjuntó presupuesto y diversos contratos para el servicio del comedor universitario, presupuesto para asistencia médica, comedor, residencia y transporte universitario, correspondientes al servicio social; presentó además contratos de personal para brindar el servicio psicopedagógico; para el servicio deportivo, presentó un presupuesto, contratos de personal y el Plan de Trabajo de la Oficina General de Bienestar Universitario, Áreas de Recreación y Deportes; respecto a los servicios culturales remitió presupuestos y contratos de personal del Director de Tuna Universitaria, teatro, entre otros;





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

Que, la Universidad presentó además el presupuesto para su servicio de vigilancia, y un Plan de Protección al medio ambiente aprobado mediante resolución rectoral;

Que, al momento de la visita, se verificó que la Universidad ya venía ofreciendo servicios complementarios al servicio educativo desde antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria; es así que, por ejemplo, el servicio médico se ofrece desde el año 1977, comedor y transporte desde la década de los ochenta, y los servicios culturales con las danzas típicas y la Tuna desde 1963. Actualmente los servicios complementarios están a cargo de la Oficina General de Bienestar Universitario (OGBU) y la Dirección General de Responsabilidad Social. El Programa de Bienestar Universitario de la OGBU se coordina a través del Consejo de Servicios conformado por los funcionarios responsables calificados para la gestión de cada servicio y comprende los siguientes: comedor universitario, servicio médico, vivienda, promoción del deporte y la recreación, servicio social, transporte, servicio psicopedagógico, asistencia estudiantil, becas, bolsa de trabajo y otros afines que requiera la comunidad universitaria;

Que, durante la verificación presencial, se verificó que la Universidad cuenta con una (1) biblioteca central que dispone de un aproximado de ciento cincuenta mil (150 000) libros, siete mil (7 000) tesis y dos mil (2 000) ejemplares para hemeroteca. La biblioteca central administra cuatro (4) bibliotecas especializadas ubicadas en las facultades de Derecho y Ciencias Políticas; Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; Ciencias de la Educación; y Ciencias de la Salud. Asimismo, se verificó que la filial F01L02 cuenta con una biblioteca con un acervo bibliográfico de mil ochenta y siete (1 087) libros que pueden ser consultados mediante el catálogo físico o mediante el Sistema Virtual KOHA que administra la Biblioteca Central de la Universidad;



II.9 De la ejecución presupuestal

Que, la Universidad ha venido mejorando el avance de ejecución presupuestal en el periodo 2014 - 2017. Durante el año 2014, el avance de ejecución del presupuesto por toda fuente de financiamiento fue de 47,1 % respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), mientras que, en el año 2017, se logró un avance de ejecución del 81,7 %;



Que, los recursos con los que cuenta la Universidad provienen de recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias y recursos determinados. En el año 2017, el PIM por toda fuente de financiamiento fue de S/ 111, 5 millones, de los cuales S/ 71,6 millones corresponde a recursos ordinarios, S/ 13,7 a recursos directamente recaudados, S/ 18,1 a donaciones y transferencias; y S/ 8,2 a recursos determinados;



III. Sobre el plazo de vigencia de la licencia institucional

Que, el plazo de la licencia institucional, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Universitaria, tendrá una vigencia mínima de seis (6) años, siempre que la Universidad acredite el cumplimiento integral de las CBC;

Que, en relación con el plazo de la licencia institucional, mediante Acuerdo N° 01-023-2016 de la Sesión del Consejo Directivo N° 023-2016 este Consejo Directivo aprobó la metodología para determinar la vigencia de la licencia desarrollada por la Dilic. Al respecto, la Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada, entre otros fines, principalmente a la investigación, como una función esencial y obligatoria. En ese sentido, la producción científica de una universidad es un criterio objetivo –adicional al cumplimiento de las



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

CBC– que puede ser utilizado para determinar el plazo para el otorgamiento de la licencia institucional;

Que, la citada metodología se basa en un análisis cuantitativo y otro cualitativo. El primero consiste en la categorización de universidades peruanas, de acuerdo con los resultados que estas evidenciaron en el Scimago Institutions Ranking – SIR IBER 2015¹. Dicho ranking se elabora sobre la base de tres (3) dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web. Esta metodología utiliza dos (2) variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Considerando estas dos (2) variables, la Dilic ha desarrollado un análisis a través de quintiles, con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto a otras universidades de la región de América Latina, lo que permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto a la cantidad de citas en otros documentos;

Que, aplicando el análisis cuantitativo, el periodo de licencia institucional se determina del modo siguiente: diez (10) años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil cinco (5) de producción científica y en el quintil cinco (5) de impacto normalizado (según el ranking SIR); ocho (8) años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil cuatro (4) o cinco (5) de producción científica y quintil cinco (5) o cuatro (4) en impacto normalizado; y seis (6) años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil cuatro (4) en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si no llegara a figurar en el ranking SIR, también se otorgará el periodo de licencia mínimo de seis (6) años;

Que, sobre la base del análisis cuantitativo la Universidad no se ubica en ningún quintil, por lo tanto, el Consejo Directivo de la Sunedu, con base en el análisis descrito y en virtud a las atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria, ha determinado que corresponde otorgar a la Universidad una licencia institucional por un plazo de seis (6) años;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización posterior.

IV. Locales y programas de la Universidad

TABLA N° 01

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA LOCALES

N°	CÓDIGO DE LOCAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
1	SL01	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	AV. INDEPENDENCIA N° 8 (CIUDAD UNIVERSITARIA)
2	SL03	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	AV. INDEPENDENCIA S/N- 1RA CUADRA (ESCUELA DE FÍSICO MATEMÁTICA)
3	SL04	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	AV. 26 DE ENERO S/N- 1RA CUADRA (ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA-EX PAGPA)

¹ Ranking disponible en la página web: http://www.scimagoir.com/pdf/iber_new/SIR%20Iber%202015%20HE.pdf. Para efectos de elaborar el ranking para América Latina, se sistematizó el listado de Universidades pertenecientes a la mencionada región.

**PERÚ****Ministerio de Educación****Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria**

4	F01L02	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	AV. BRASIL MZ. C-E2, PUEBLO PICHARI BAJA (EX CECAR)
---	--------	-------	---------------	---------	--

TABLA N° 02

**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR LOCAL DECLARADO**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
1	AGRONOMÍA	BACHILLER EN CIENCIAS AGRÍCOLAS	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO (A) AGRÓNOMO (A)	SL01
2	BIOLOGÍA	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	TÍTULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO(A), ESPECIALIDAD: MICROBIOLOGÍA	
3	BIOLOGÍA	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	TÍTULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO(A), ESPECIALIDAD: BIOTECNOLOGÍA	
4	BIOLOGÍA	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	TÍTULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO(A), ESPECIALIDAD: ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES	
5	EDUCACIÓN INICIAL	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN INICIAL	
6	EDUCACIÓN PRIMARIA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN PRIMARIA	
7	EDUCACIÓN SECUNDARIA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	
8	EDUCACIÓN SECUNDARIA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: INGLÉS Y LENGUA ESPAÑOLA	
9	EDUCACIÓN SECUNDARIA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN SECUNDARIA. ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFÍA CON MENCIÓN EN TURISMO	
10	EDUCACIÓN SECUNDARIA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN SECUNDARIA. ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA, FÍSICA E INFORMÁTICA	
11	EDUCACIÓN FÍSICA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN FÍSICA. ESPECIALIZACIÓN: ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	SL04
12	EDUCACIÓN FÍSICA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN FÍSICA. ESPECIALIDAD: GESTIÓN DEPORTIVA	



**PERÚ****Ministerio de Educación****Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
13	EDUCACIÓN FÍSICA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN FÍSICA. ESPECIALIDAD: PROMOCIÓN DE LA SALUD SOCIAL	SL01
14	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN ADMINISTRACIÓN	
15	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES	TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR(A) PÚBLICO(A)	
16	ECONOMÍA	BACHILLER EN ECONOMÍA	TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA	
17	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	BACHILLER EN CIENCIA SOCIAL: ANTROPOLOGÍA SOCIAL	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	
18	ARQUEOLOGÍA E HISTORIA	BACHILLER EN CIENCIA SOCIAL: ARQUEOLOGÍA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN ARQUEOLOGÍA	
19	ARQUEOLOGÍA E HISTORIA	BACHILLER EN CIENCIA SOCIAL: HISTORIA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN HISTORIA	
20	TRABAJO SOCIAL	BACHILLER EN CIENCIA SOCIAL: TRABAJO SOCIAL	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN TRABAJO SOCIAL	
21	DERECHO	BACHILLER EN DERECHO	TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO(A)	
22	ENFERMERÍA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ENFERMERÍA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN ENFERMERÍA	
23	INGENIERÍA DE MINAS	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE MINAS	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO(A) DE MINAS	
24	INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO(A) CIVIL	
25	OBSTETRICIA	BACHILLER EN OBSTETRICIA	TÍTULO PROFESIONAL DE OBSTETRA	
26	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	BACHILLER EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO(A) EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
27	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	BACHILLER EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA	TÍTULO PROFESIONAL DE QUÍMICO(A) FARMACÉUTICO(A)	
28	INGENIERÍA AGRÍCOLA	BACHILLER EN CIENCIAS - INGENIERÍA AGRÍCOLA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO(A) AGRÍCOLA	
29	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO(A) AGROINDUSTRIAL	
30	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	
31	MEDICINA VETERINARIA	BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA	TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO VETERINARIO(A)	



**PERÚ****Ministerio de Educación****Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
32	MATEMÁTICAS	BACHILLER EN MATEMÁTICAS	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS. ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICO(A)	SL03
33	FÍSICA	BACHILLER EN FÍSICA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS. ESPECIALIDAD DE FÍSICA	
34	ESTADÍSTICA	BACHILLER EN ESTADÍSTICA	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS. ESPECIALIDAD DE ESTADÍSTICA	
35	INGENIERÍA DE SISTEMAS	BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO(A) DE SISTEMAS	SL01
36	INGENIERÍA AGROFORESTAL	BACHILLER EN CIENCIAS AGROFORESTALES	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO(A) AGROFORESTAL	F01L02
37	MEDICINA HUMANA	BACHILLER EN MEDICINA	TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO(A)	SL01
38	INGENIERÍA QUÍMICA	BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO(A) QUÍMICO(A)	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	LOCAL
39	MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS	MAESTRO	MAGISTER SCIENTIAE EN AGRONEGOCIOS	SL01
40	MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS, MENCIÓN EN MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS	
41	MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS, MENCIÓN EN SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL	
42	MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS, MENCIÓN EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE	
43	MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	MAESTRO	MAESTRO(A) EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	
44	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	MAESTRO	MAESTRO(A) EN EDUCACIÓN, MENCIÓN ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN	
45	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	MAESTRO	MAESTRO(A) EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	
46	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	MAESTRO	MAESTRO(A) EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN GESTIÓN EDUCACIONAL	



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	LOCAL
47	MAESTRÍA EN DERECHO	MAESTRO	MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES	
48	MAESTRÍA EN DERECHO	MAESTRO	MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	
49	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, MENCIÓN GERENCIA DE PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE	
50	MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS ECONÓMICAS, MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL	SL01, FO1L02
51	MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS ECONÓMICAS, MENCIÓN GESTIÓN PÚBLICA	
52	MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS ECONÓMICAS, MENCIÓN GERENCIA SOCIAL	
53	MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS ECONÓMICAS, MENCIÓN EN MARKETING EMPRESARIAL	SL01
54	MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS ECONÓMICAS, MENCIÓN CONTABILIDAD Y FINANZAS	
55	MAESTRÍA EN AUDITORÍA	MAESTRO	MAESTRO(A) EN AUDITORÍA, MENCIÓN EN AUDITORÍA INTEGRAL	
56	MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA	MAESTRO	MAESTRO(A) EN SALUD PÚBLICA	
57	MAESTRÍA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	MAESTRO	MAESTRO(A) EN GERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD	
58	MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA	MAESTRO	MAESTRO(A) EN EPIDEMIOLOGÍA	
59	MAESTRÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	MAESTRO	MAESTRO(A) EN ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD	
60	MAESTRÍA EN CIENCIAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN ATENCIÓN FARMACEUTICA Y FARMACIA CLÍNICA	
61	MAESTRÍA EN CIENCIAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS, MENCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL Y BIODIVERSIDAD	
62	MAESTRÍA EN CIENCIAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN SANEAMIENTO ALIMENTARIO Y AMBIENTAL	



**PERÚ****Ministerio de Educación****Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	LOCAL
63	MAESTRÍA EN CIENCIAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS, MENCIÓN MICROBIOLOGÍA	
64	MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN ANTROPOLOGÍA	
65	MAESTRÍA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	MAESTRO	MAESTRO(A) EN INGENIERÍA AMBIENTAL	
66	MAESTRÍA EN CIENCIAS	MAESTRO	MAESTRO(A) EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, MENCIÓN ECOLOGÍA Y ECONOMÍA DE LOS RECURSOS NATURALES.	
67	DOCTORADO EN EDUCACIÓN	DOCTOR	DOCTOR(A) EN EDUCACIÓN	

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD - LOCAL SL01

N°	PROGRAMA DE PREGRADO VINCULADO A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	TÍTULO QUE OTORGA
68	OBSTETRICIA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN DE OBSTETRICIA EN ECOGRAFÍA Y MONITOREO FETAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ECOGRAFÍA OBSTETRICA Y MONITOREO FETAL

